

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., - 1 OCT 2020

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
No. 11001-31-10-022-2019-01319-00

Conforme a las actuaciones que antecede, se dispone:

1. Vista el acta de notificación obrante a folio 43, téngase por notificado personalmente al demandado ALEXIS BALDOVINO PÉREZ, quien presenta solicitud de amparo de pobreza (folio 45 y anverso).

En consecuencia, conforme a lo estipulado en el art. 151 del C.G.P., se le concede el amparo de pobreza al señor ALEXIS BALDOVINO PÉREZ. En consecuencia no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas. (art. 154 del C.G.P.).

Se designa como abogado en amparo de pobreza al Dr(a) FERNANDO LANCHEROS BELTRÁN, quien se identifica con la C.C. No. 79.456.486 y T.P. No. 67.762 del C.S. de la J., celular Nos. 300 3642331 – 3156588841 y en la dirección avenida Jiménez 9-43, oficina 503, Edificio Federación de Cafeteros.

Se pone de presente al demandado que es su obligación contactar al apoderado designado.

Se suspenden los términos para contestar la demanda, hasta que el abogado en amparo de pobreza presente su aceptación al cargo.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Flb.

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 18 de fecha 2 OCT 2020
 Secretario